

CORNARE	Número de Expediente: 054400828508		
NÚMERO RADICADO:	131-0346-2019		
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás		
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE		
Fecha:	08/04/2019	Hora: 08.43:39.32...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1- Que mediante Resolución número 131-0914 del 26 de octubre de 2017, notificada de manera personal el día 25 de octubre de 2017, esta Corporación **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** al señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D' ALLEMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.381.617, a través de su autorizado el señor **GUILLERMO RODRIGUEZ QUIJANO**, con cédula de ciudadanía 8.257.551, para las especies forestales que se relacionan en el cuadro y establecidas en el predio identificado con **FMI 018-37197** localizado en la Vereda Las Cuchillas (Esmeralda) del Municipio de Marinilla, en un sitio con coordenadas - 75°19'33.7N 6°8'23.6W Z: 2163 msnm (GPS-WGS84):

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	23	41,75	22,04	Tala rasa
Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	21	33,34	13,34	
TOTAL =			44	75,09	35,38	

1.1- Que la mencionada Resolución se estableció en el artículo segundo que se debía realizar mediadas de compensación por el aprovechamiento autorizado, para lo cual contaba con dos alternativas. *1) Realizar la siembra de 132 individuos de especies forestales nativas y/o ii) compensar con el valor de 1.508.760, a través de Banco2 bajo el esquema de servicios ambientales-PSA.*

2- Que mediante radicado 131-0172 del 9 de enero de 2018, el señor Luis Carlos Salazar Peláez, informo que en el predio LOS GUAYABITOS 2 ubicado en la vereda la esmeralda del municipio de marinilla, se efectuó la siembra de aprovechamiento de árboles nativos delegados al señor JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D'ALLEMAN

3. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita de Control y seguimiento el día 5 de febrero de 2019, generándose el **Informe Técnico N° 131-0303 del 22 de febrero de 2019**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

• *En visita realizada el día 5 de febrero de 2019, a la finca del señor LUIS CARLOS SALAZAR PELAEZ C.C. 71.717.373, dueño del predio los GUAYABITOS 2, se verificó que ha realizado la compensación con la siembra de 132 árboles nativos de las siguientes especies: roble de altura, Amarraboyo, guayacanes, Chagualo, Aliso. esto como compensación del aprovechamiento forestal otorgado al señor JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D'ALLEMAN identificado con cédula de ciudadanía número 71.381.617, por medio de su Autorizado el señor GUILLERMO RODRIGUEZ QUIJANO.*

Foto 1 y 2: Compensación con especies nativas.



Foto 3: Conexión con zona boscosa donde fueron sembrados las plántulas de la compensación.



Otras situaciones encontradas en la visita:

- Con la madera resultante del aprovechamiento se elaboraron estacaones, los cuales fueron utilizados para cercamiento en la finca y los otros se comercializaron solicitando los respectivos salvoconductos en la oficina de Valles de San Nicolás, Comare de Rionegro.
- Los residuos del permiso de **ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS**, como el aserrín, ramas pequeñas, se están dejando descomponer para ser reincorporado al suelo.

26. CONCLUSIONES:

- Se aprovecharon en su totalidad los 44 árboles autorizados como **ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS**, mediante resolución radicada con el N° 131-0914 del 20 de octubre de 2017, al señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D'ALLEMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 71.381.617, por medio de su autorizado el señor **GUILLERMO RODRIGUEZ QUIJANO**.



• El señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D'ALLEMAN** identificado con cédula de ciudadanía número 71.381.617, por medio de su Autorizado el señor **GUILLERMO RODRIGUEZ QUIJANO**, realizó la compensación con la siembra de 132 árboles nativos, en el predio del señor **LUIS CARLOS SALAZAR PELAEZ C.C. 71.717.373**, dueño del predio los **GUAYABITOS 2**, ubicado en la misma vereda con coordenadas **X: -75°19'28.7"**, **Y: 06°7'44.45"**, **Z: 2165msnm**.

• Los residuos del permiso de **ERRADICACIÓN DE ÁRBOLES AISLADOS** otorgada mediante resolución con radicado N° 131-0914 del 20 de octubre de 2017, se encuentran acopiados en varios lugares de la finca, donde no hay fuentes de agua cerca para su descomposición y reincorporación al suelo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0914 del 20 de octubre de 2017 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.440.06.28508**

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N°131-0914 del 20 de octubre de 2017, por parte del señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D'ALLEMAN**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D'ALLEMAN**, que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberá tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.



ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° **05.440.06.28508**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **JORGE HERNANDO RODRIGUEZ D'ALLEMAN**, a través de su autorizado el señor **GUILLERMO RODRIGUEZ QUIJANO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05 440.06.28508

Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 19/03/2019